



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-03939950- -GDEBA-DGAOPDS - DIA- RESO- MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL - “HIDRÁULICA CUENCA SAN MIGUEL CENTRO” - SAN MIGUEL

VISTO el expediente EX-2021-03939950-GDEBA-DGAOPDS, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.391, N° 15.477, los Decretos N° 89/22 y N° 199/22, la Resolución OPDS N° 492/19, y,

CONSIDERANDO:

Que la MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado “HIDRÁULICA CUENCA SAN MIGUEL CENTRO”, a ejecutarse en el partido de San Miguel de la Provincia de Buenos Aires, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que el proyecto consiste en la ejecución de un sistema de desagüe pluvial en la Cuenca

denominada “San Miguel Centro - Hidráulica España y San Lorenzo”, en el barrio San Miguel Norte, y tiene entre sus objetivos mejorar las condiciones de salubridad de la población y evitar anegamientos e inundaciones en el área;

Que en órdenes 2 (página 246) y 18, se expide la entonces Dirección de Proyectos Hidráulicos del Ministerio de Obras Públicas donde expresa la no objeción desde vista del punto técnico del proyecto;

Que a orden 12, se presenta la planilla de cómputo y presupuesto de la obra. El proponente se encuentra exento del pago de las tasas;

Que en órdenes 30 y 32 la entonces Dirección Provincial de Recursos Naturales y Ordenamiento Ambiental Territorial del ex Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible informa que del análisis realizado no surgen situaciones ambientales bloqueantes y condicionantes en el marco de la Resolución N° 492/19;

Que, según consta en orden 34, se ha realizado procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/1 no habiéndose recibido opiniones ni observaciones en el correo electrónico: participacionciudadana@opds.gba.gov.ar;

Que se adjunta en orden 39 el Informe Técnico Final (IF-2023-25374553-GDEBADEIAOMAMGP), elaborado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras, del cual surge que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental sujeta al cumplimiento de los requerimientos enumerados en el referido informe;

Que en orden 44 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2023-28382486-GDEBA-DPEIAMAMGP) de la presente resolución;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.723, el artículo 20 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 89/22 y la Resolución OPDS N° 492/19;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra denominado “HIDRÁULICA CUENCA SAN

MIGUEL CENTRO”, a ejecutarse en el partido de San Miguel de la Provincia de Buenos Aires descrito en el Anexo I (IF-2023-28382486-GDEBA-DPEIAMAMGP) que forma parte integrante de la presente, presentado por LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL, en el marco de la Ley Nº 11.723 y la Resolución OPDS Nº 492/19.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1º, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I (IF-2023-28382486-GDEBA-DPEIAMAMGP) a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario
Date: 2024.01.29 12:40:23 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2024.01.29 12:40:24 -03'00'

ANEXO I

El presente analiza el proyecto “Hidráulica Cuenca San Miguel Centro”, a ejecutarse en el Partido de San Miguel de la Provincia de Buenos Aires de la Provincia de Buenos Aires, presentado por el Municipio de San Miguel, para las obras descritas en el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (EslA) presentado ante este Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires, bajo EX-2021-03939950-GDEBA-DGAOPDS.

I. INTRODUCCIÓN

El proyecto propuesto comprende la ejecución de un sistema de desagüe pluvial en la Cuenca denominada San Miguel Centro - Hidráulica España y San Lorenzo. Ha sido generado por la Municipalidad de San Miguel y será financiado por el Estado Nacional y ejecutado por el citado municipio. La obra a desarrollar consiste en un entubamiento en el barrio San Miguel Norte.

El proyecto tiene como objetivos principales brindar el servicio pluvial a parte de la población de San Miguel, la expansión del mismo, mejorar las condiciones de salubridad de la población y evitar anegamientos y/o inundaciones en el área.

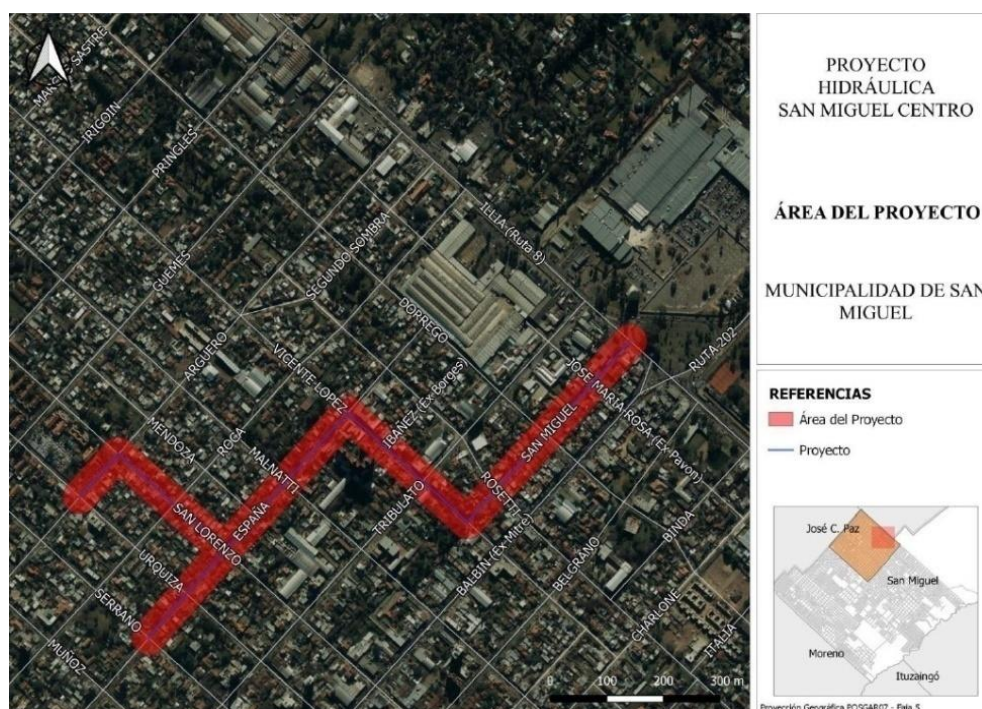


Figura 1. Área del proyecto con superposición del proyecto. Fuente: Estudio de Impacto Ambiental. Hidráulica Cuenca San Miguel Centro – San Miguel. Abstract.



II. SITUACIÓN DEL ÁREA ANTES DE LAS OBRAS. Descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y en la documentación ampliatoria solicitada:

La cuenca a drenar tiene una superficie aproximada de 33 Has y evacua sus excedentes de manera superficial hacia un conducto existente, ubicado sobre la Ruta Provincial Nº 8 (Av. Illia) y la calle Pasaje de San Miguel. Los límites de la cuenca se extienden desde la Av. Illia 1200m hacia el sudoeste, limitada por las calles Maestro Triunvirato, Dorrego, Roca, Mendoza Güemes, Maestro Ángel Delía, España, Martinelli y R.P Nº 23 Av. Dr. R. Balbín.

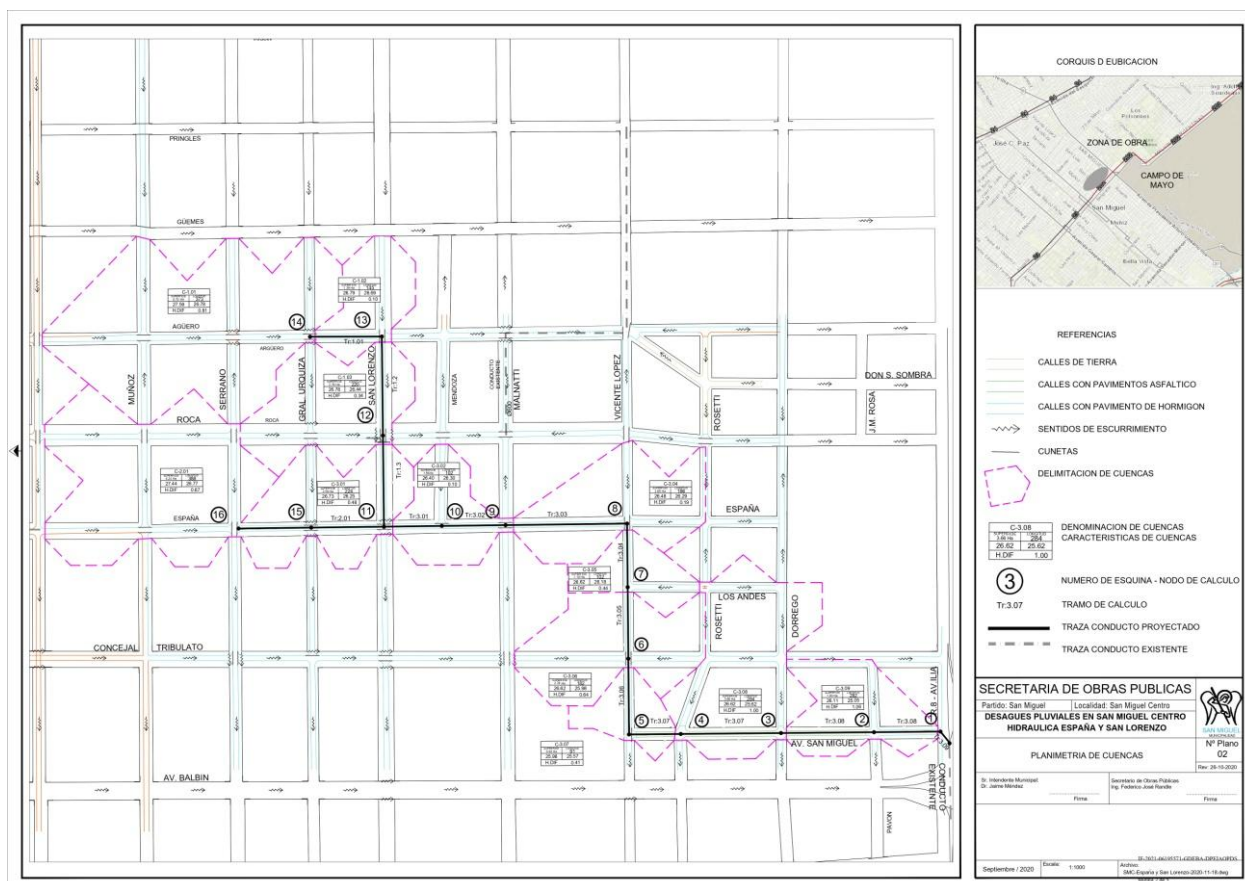


Figura 2. Delimitación de cuencas y trazado. Fuente: Estudio de Impacto Ambiental.

El Proyecto se desarrollará en el Barrio San Miguel Centro en donde se verán beneficiados 5200 habitantes, sin contar la población flotante que verá optimizada su calidad de vida por el mejoramiento de la infraestructura cercana.

En el partido de San Miguel la red pública de pluviales es parcial, distribuyéndose sobre las avenidas principales, habiendo en determinados sectores presencia de zanjas perimetrales a cielo abierto que responden a la topografía del partido, descargando sus aguas hacia la Cuenca del Río Reconquista. Pueden verse aguas de lluvia en las calles del lugar.

El área de influencia del proyecto cuenta con servicio de agua potable y cloaca.





En el área de influencia directa del proyecto se encuentra un establecimiento educativo privado, la Escuela Integral Jorge Luis Borges, ubicada en la Calle Vicente López 1786, que podrá verse afectada en su dinámica diaria por el proyecto.



Figura 3. Puntos de conflicto. Fuente: Estudio de Impacto Ambiental.

Respecto al área de influencia directa del proyecto no se identificó la presencia de centros de salud ni CAPS, sin embargo, a una cuadra del área del proyecto se encuentra Construir Salud, equipamiento que puede verse afectado por los trabajos.

Dentro del área cercana del proyecto no fueron identificados centros culturales ni infraestructura religiosa; no obstante, muy cerca de la misma está ubicado el Obispado de San Miguel.

III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO. Transcrita del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) y de la documentación ampliatoria solicitada:

El proyecto involucra la ejecución de un sistema de desagüe pluvial en la Cuenca denominada San Miguel Centro - hidráulica España y San Lorenzo; compuesto por obras de arte tales como sumideros, cámaras de inspección, nexos que vinculan los sumideros con el conducto y el conducto principal. Buscando garantizar un rápido y adecuado escurrimiento del agua precipitada, dentro del área del proyecto. La cuenca ha sido dividida en 13 subcuencas.

La red planteada se desarrolla en el barrio San Miguel Centro, por las calles Agüero, San Lorenzo, España, Vicente López y Av. San Miguel, desembocando en una cañería existente sobre la Ruta Provincial Nº 8 (Av. Iliá).





Cuenta con dos ramales, los cuales se empalman al conducto principal en la intersección de las calles España y San Lorenzo. Su primer ramal comienza su trayecto sobre la calle Cnel. L. M. Agüero esquina Urquiza donde se sitúan dos (*sumideros*) S6 y dos S2, acompañados por un conducto de PVC Ø800. Luego, el ramal gira hacia la derecha, sobre la calle San Lorenzo, colocando dos S2 y cambiando su diámetro a Ø900 hasta la calle Roca, donde pasa a un diámetro de Ø1000 y se prevén colocar en esa esquina dos S4. Continúa sobre la calle San Lorenzo hasta llegar a la calle España, en donde se empalma con el ramal principal. El segundo ramal comienza sobre la calle España esquina Serrano, colocando dos S6 y dos S2 en dicha intersección, seguido por un conducto de PVC Ø700 hasta empalmarse en España y San Lorenzo con el ramal anteriormente mencionado y el ramal principal. El ramal principal comienza en la intersección de las calles España y San Lorenzo con un conducto de PVC Ø1200, colocando dos S4 en dicha esquina. El conducto continúa con su diámetro hasta la calle Vicente López, colocando dos S2 en cada esquina. Luego, dobla hacia la derecha sobre la calle Vicente López colocando dos S4, y al llegar a la calle Los Andes, se colocan dos S2 y continúa con el mismo diámetro hasta la Av. San Miguel, ubicando dos S2 en cada una de las esquinas. Al llegar a la intersección dobla hacia la derecha, manteniendo el mismo diámetro hasta la calle Dorrego, en donde se colocan dos S4 y el conducto pasa a Ø1300. Se continúa sobre la misma calle hasta llegar a la ruta 8, en donde el conducto se empalma con el ya existente. El conducto proyectado descargará en el ya existente que pasa por la Av. San Miguel y Ruta 8. El mismo es un conducto de PEAD Ø1000, con pendiente 12 ‰, que se dirige por la Ruta N°202 hasta desembocar en el arroyo Basualdo.

Surge de la descripción del proyecto (tabla 7) que las obras serán realizadas en 6 meses.

Se identificaron interferencias para las cuales se deberán finalizar las gestiones con los actores correspondientes y se han presentado notas de las gestiones desarrolladas.

A continuación se detallan las interferencias:

- Remoción caño de gas de 4" en San Lorenzo y Roca.
- Interferencia caño de gas de 24" (61cm) en San Miguel y Rosetti (se prevé la construcción de una cámara especial que contempla un salto y una reducción de la altura útil de la cañería, para evitar su remoción).
- Interferencia de viga soterrada de alta tensión en San Miguel y Vicente López (Edenor se compromete mediante nota a realizar su remoción).
- Interferencia de viga soterrada de alta tensión en San Miguel y Rosetti (la obra hidráulica pasará por arriba y no requerirá remoción).
- Interferencia de cloaca en Rosetti y San Miguel, en los Andes y Vicente López y en Roca y San Lorenzo (en todos los casos se espera que la misma sea construida bajo la obra hidráulica por lo cual no se requeriría de remoción; requiriéndose una correcta planificación para evitar impactos negativos acumulativos).





IV. POTENCIALES IMPACTOS AMBIENTALES NEGATIVOS IDENTIFICADOS EN EL ESI:

Los factores ambientales identificados para el área de estudio, en función del diagnóstico efectuado en el Capítulo 3 – *Caracterización Ambiental* y, que podrán verse afectados, negativamente, por el desarrollo del Proyecto son:

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

Aire

- Generación de emisiones gaseosas por la operación de los equipos de construcción, así como de vehículos de combustión interna.
- Generación de material particulado por la circulación de vehículos vinculados a las obras y principalmente durante las actividades propiamente constructivas como remoción de interferencias, demolición de calzadas de hormigón, excavación, movimientos de suelo, acopio temporario de material etc.

Agua

- Posibilidad de anegamiento del área ante lluvias, mientras se mantenga la situación actual.

Suelo

- Destrucción directa del suelo superficial por trabajos de movimiento de suelos y de maquinarias.
- Erosión del suelo por trabajos de movimiento de suelos y de maquinarias.
- Contaminación por derrames de aceites, lubricantes y otros fluidos de las maquinarias utilizadas.

Vegetación

- Posibilidad de remoción de especies arbóreas existentes en caso de cambios en el proyecto.

Paisaje

- Alteración del entorno por la presencia de maquinarias, zonas valladas, polvo en el ambiente, barro frente a las casas etc.

Población

- Limitaciones de acceso a estacionamientos de los frentistas al trazado de obra.
- Ruidos molestos generados por las obras.
- Afectación a la circulación peatonal y vehicular del área.
- Alteración de la dinámica del entorno por un intenso movimiento de personas foráneas.

Urbano

- Interferencias sobre la circulación vial.
- Accesibilidad limitada a los lotes frentistas a la obra.
- Interferencia en la libre circulación peatonal.





Objetos sensibles

- No se identifican impactos.

Socio-económico

- Afectación económica negativa de los pequeños comercios ubicados en el área de excavaciones por abertura de zanjas y posibles obstrucciones al acceso de los comercios.

ETAPA DE OPERACIÓN

No se identifican factores ni impactos para esta etapa.

V. MEDIDAS PARA GESTIONAR LOS IMPACTOS AMBIENTALES

Medidas de Mitigación

Sobre la base de la caracterización y la valoración de los mencionados impactos se establece una serie de medidas tendientes a su prevención, mitigación o compensación.

- Minimización de emisiones gaseosas y material.
- Control de ruidos y vibraciones.
- Protección, manejo y conservación del suelo
- Gestión de residuos.
- Minimización de interferencias sobre la circulación.
- Hallazgos de objetos sensibles.
- Comunicación.
- Prevención y control de contingencias.
- Abandono y cierre de obra.

VI. LINEAMIENTOS DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DESCRIPTO EN EL EsIA:

A continuación se presentan los lineamientos y/o contenidos mínimos, que luego cada responsable de su elaboración detallada final y ejecución deberá considerarlos. En este sentido, las máximas responsabilidades recaen en la Contratista de la Obra, pero también se presentan aquellos aspectos sobre los que se deberá realizar un seguimiento y control por parte de la Supervisión de la Obra y; en casos particulares responsabilidades del Municipio.

El PGA que se propone contiene los siguientes Programas:

- **Programa de Gestión de Residuos**

Destinado a establecer los criterios para el manejo y disposición de los residuos generados durante la etapa constructiva, a fin de minimizar los impactos ambientales que pudieran





ocasionar, tender a la mayor sustentabilidad de las operaciones y adecuar su gestión a los requerimientos de la normativa local vigente.

- Sub programa de Residuos Asimilables Urbanos
- Sub programa de Residuos Inertes de Obra
- Sub programa de Residuos Especiales

- **Programa de Gestión de Emisiones Gaseosas y Material Particulado.**

Destinado a establecer los criterios para la gestión de Emisiones Gaseosas y Material Particulado durante la etapa constructiva del Proyecto bajo estudio, a fin de minimizar los impactos ambientales que pudieran ocasionar, tender a la mayor sustentabilidad de las operaciones y adecuar su gestión a los requerimientos de la normativa local vigente.

- **Programa de Gestión de Interferencias.**

Destinado a la recopilación y gestión con las empresas que brindan servicios, y así evitar posibles interferencias o la afectación de los servicios.

- **Programa para el Control del Ruido.**

Destinado al monitoreo del ruido generado durante la etapa constructiva en base a la normativa aplicable.

- **Programa de Educación Ambiental.**

Planificar una adecuada capacitación del personal sobre los problemas ambientales esperados, la implementación y control de medidas de mitigación, preservación, protección y control ambiental, los programas de contingencia y las normativas y reglamentaciones ambientales aplicables a las actividades desarrolladas.

- **Programa de Manejo y Conservación del Suelo.**

Tendiente a optimizar el uso del recurso.

- **Programa de Manejo de la Vegetación y el Paisaje.**

Gestionar adecuadamente la remoción de los ejemplares del arbolado urbano en caso de que deban ser extraídos como consecuencia de la ejecución de las obras. Preservar y mitigar impactos sobre el resto del arbolado del área de influencia y su paisaje durante la etapa constructiva.

- **Programa de Manejo de Hallazgos Arqueológicos.**

Evitar, paliar y/o compensar la afección sobre nuevos elementos del Patrimonio Histórico, Arqueológico y Paleontológico, que pudieran aparecer en los sectores de trabajo que involucra el Proyecto, cuya afección no hubiere sido contemplada en el estudio.

- **Programa de Higiene, Seguridad y Salud Ocupacional.**

- **Programa de Manejo de Tránsito y Señalización.**

Desarrollado para regular y ordenar la circulación vial y peatonal en las zonas de obra, considerando el manejo de los vehículos y maquinarias asociados a la misma y el de espacios públicos afectados con el fin de evitar accidentes, minimizar las molestias a la población circundante, prevenir el deterioro de la infraestructura vial y congestionamientos.





- Sub Programa de Circulación vial/peatonal
- Sub Programa de Cerramientos y Señalización

- **Programa de Monitoreo.**

Presenta el detalle del monitoreo de variables ambientales para las etapas constructiva y operativa del emprendimiento.

- **Programa de Contingencias Ambientales.**

Desarrollado para promover la seguridad de todo el personal asociado a las actividades de construcción en general, así como de la población local, y la protección del medio antrópico y natural adyacente, también contempla lineamientos para la etapa de operación.

- **Programa de Difusión.**

El objetivo de un Programa de Información y Comunicación podría definirse como “promover que las poblaciones y organizaciones directamente afectadas (y/o beneficiadas posteriormente) conozcan a priori su devenir y participen en su desarrollo para la oportuna toma de decisiones de sus acciones público-privadas, y, puedan darle seguimiento constructivo a las actividades que afectan a su hábitat tanto en el entorno de la construcción y operación del mismo.”

VII. SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LOS SIGUIENTES CONDICIONAMIENTOS:

1. Incorporar información de detalle vinculada a las obras desarrolladas en el punto de vuelco denominado punto de conexión, donde se empalma con la infraestructura existente, ubicado en la Ruta Prov. Nro. 8 y el Pasaje San Miguel. El presente requerimiento se solicita en virtud de que surge de la documentación evaluada que el conducto existente tiene diámetro 1000 mm, y el nuevo acomete con diámetro 1300 mm, y no se describen cámaras o formas de acometida. En el orden 15 consta plano de detalle de la esquina del encuentro sin especificaciones técnicas.
2. Presentar el Plan de Gestión Ambiental (PGA) de la etapa operativa, específico para este proyecto, de acuerdo a los lineamientos planteados en el EIA y desarrollados en el ítem VI del presente. El mismo deberá:
 - a) Estar rubricado por los profesionales intervinientes -de acuerdo a sus incumbencias en los distintos temas abordados - los que deben encontrarse debidamente inscriptos y habilitados en el registro RUPAYAR de este Ministerio de Ambiente.
 - b) Contener el detalle del monitoreo de variables ambientales propuesto para esta etapa.
 - c) En caso de haberse identificado afectación de espacios o especies arbóreas urbanas, presentar el Programa de Manejo de la Vegetación y el Paisaje de la etapa operativa.
 - d) Incorporar los lineamientos del Programa de Contingencias Ambientales indicados para la etapa de operación.
3. Presentar las correspondientes autorizaciones otorgadas por la Autoridad del Agua - A.D.A. de acuerdo a la Resolución N°2222/19 y complementarias.
4. En caso de haberse utilizado, indicar sitios de extracción de suelo seleccionado según Ley 24.585 decreto 968/97. Asimismo deberán acreditar que las canteras que se explotaron





para la obtención de los materiales necesarios para la obra cuentan con la Declaración de Impacto Ambiental, otorgada por la Autoridad de Aplicación correspondiente.

5. Presentar los manifiestos de transporte y certificados de destrucción, tratamiento y/o disposición final, así como toda documentación respaldatoria de la correcta gestión integral de residuos en el marco de la normativa provincial específica en la materia. En orden 019 la municipalidad define al Ceamse de camino del Buen Ayre como destino final del material sobrante de rellenos y excavaciones.
6. Presentar las autorizaciones y/o certificados de las acciones coordinadas implementadas respecto de las interferencias con infraestructura de servicios preexistentes identificadas.
7. Indicar si durante el desarrollo de la ejecución de la obra surgieron conflictos sociales, contingencias, modificaciones del proyecto o interferencias no detectadas.
8. Si las obras no se encuentran operativas, presentar un Informe de Avance de obra, reflejando las conclusiones de los informes del PGA.
9. Si las obras se encuentran operativas, presentar un Informe Final que además deberá indicar concretamente el estado del sitio una vez finalizadas las obras.

OBSERVACIONES

1. Se deja constancia que el presente informe ha sido basado en los datos consignados en la documentación presentada por el Municipio de San Miguel, la que posee carácter de Documento Público; y se circunscribe a las obras descritas en el ítem III precedente, de acuerdo a las especificaciones vertidas en el EsIA, tanto en su descripción, como en cuadros, tablas y planos adjuntos; y en el relevamiento ambiental realizado por el equipo evaluador.
2. Se ha considerado para el proyecto la documentación presentada por cuyo intermedio la Dirección de Proyectos Hidráulicos del Ministerio de Obras públicas de la Nación otorga la No Objeción Técnica al proyecto.
3. El Municipio de San Miguel es responsable respecto del proyecto y de sus características, así como de los distintos componentes del mismo que constan en el EsIA. No obstante, la Dirección de Proyectos Hidráulicos del Ministerio de Obras públicas de la Nación ha extendido la no objeción técnica al proyecto.
4. Consta nota de Edenor en respuesta al pedido efectuado por el municipio de remoción de cable subterráneo en la intersección de las calles Roca y San Lorenzo con memoria, presupuesto y plano de proyecto. Esta interferencia no se encuentra mencionada en el EsIA.
5. En el capítulo 2 del EIA refieren a una interferencia de viga soterrada de alta tensión en San Miguel y Vicente López, indicando que Edenor se compromete por nota a realizar su remoción. No obstante, en la precitada nota, Edenor aclara que “no vemos factible la realización de la remoción solicitada. Se propone continuar con la obra futura de edenor incluyendo la subsanación de la interferencia de instalaciones”.
6. El Municipio de San Miguel será responsable en las etapas de operación y mantenimiento del proyecto, en caso de que dicha responsabilidad sea delegada deberá acreditarlo.





7. Durante la etapa operativa de la obra el Municipio de San Miguel deberá promover la implementación de medidas tendientes a la conservación y mantenimiento de la misma a fin de garantizar su adecuado funcionamiento y vida útil.
8. El artículo 22° de la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece la obligación de contratar un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la actividad pudiere producir o integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación. Corresponde al interesado observar las reglamentaciones del Poder Ejecutivo Nacional y demás normas que la Autoridad Ambiental Nacional adopte en la materia, teniendo en cuenta el riesgo que su actividad represente para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos.
9. En el marco de la Resolución 492/19, la Dirección de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes informa que del análisis realizado no surgen situaciones ambientales bloqueantes y condicionantes en materia de afectación a los recursos naturales en el mencionado proyecto.
10. En el marco de la Resolución 557/19, dentro del proceso de evaluación de impacto ambiental del proyecto, se ha sometido a la instancia de participación ciudadana, el proyecto presentado por la Municipalidad de San Miguel: "Hidráulica Cuenca San Miguel Centro" fue publicado desde el día 31/03/2021 hasta el día 20/04/2021 no habiéndose recibido opiniones ni observaciones en el correo electrónico: participacionciudadana@opds.gba.gov.ar.





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.07.07 11:59:07 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.07.07 11:59:08 -03'00'